



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 122 -2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 16 SET. 2019

VISTO: El Oficio N° 034-2019-GRLL-GOB/PECH-CVT, de fecha 23.08.2019, de la Comisión de Venta Directa de Tierras, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por el Sr. Edilberto Cresencio Baltodano Miranda, respecto del predio ubicado en el sector Santo Domingo, Valle de Moche, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Trujillo, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en su Tercera Disposición Complementaria que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública;

Que, excepcionalmente a la citada disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG; cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada; establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 01.03.2016, el Sr. Edilberto Cresencio Baltodano Miranda solicita la venta directa de un terreno de 1.90 ha, manifestando que este se encuentra ubicado en el sector Santo Domingo, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, adjuntando documentación que a su criterio sustenta su solicitud;

Que, mediante Informe N° 213-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 28.06.2017, el Jefe (e) de la División de Acondicionamiento Territorial informa haber ingresado las coordenadas del plano presentado, determinando que el predio solicitado en venta se ubica en el sector Santo Domingo, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras del P.E.CHAVIMOCHIC. (III Etapa). Precisa que de acuerdo al Catastro del PECH el predio en estudio se encuentra dentro del lote denominado Sector V, de propiedad del PECH, en su mayor parte superpuesto con área arqueológica Cerro Oreja 3, identificado en el V Convenio entre el INC-PECH y en menor parte sobre área de Protección Forestal 1. Adjunta Plano de Pre ubicación y Ficha Técnica de Pre ubicación, que muestra mayor detalle del predio;



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2018-GRLL-GOB/PECH-03.EHDLC, de fecha 24.01.2018, el Ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz a cargo de las Inspecciones Técnicas de la Subgerencia de Gestión de Tierras, informa haber efectuado la correspondiente inspección de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° del Reglamento de Venta Directa con presencia de la solicitante, constatando que en la actualidad el predio se encuentra totalmente en estado eriazo; evidenciándose que en el terreno solicitado en venta directa no se han realizado actividades económicas antes del 18.07.1995;

Que, mediante Acta N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 17.10.2018, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente entre otros, la solicitud de venta directa del señor Edilberto Cresencio Baltodano Miranda, por encontrarse inmerso en los supuestos establecidos en el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del P.E.CHAVIMOCHIC;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, señala que si como producto de la ubicación e inspección técnica respectiva se determina que la totalidad del área solicitada en venta se encuentra en cualquiera de supuestos que detalla, el expediente administrativo deberá remitirse a la Comisión para declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa; encontrándose dentro de dichos supuestos, el de "Áreas en estado eriazo";

Que, a través del documento de Visto, de fecha 23.08.2019, el Presidente de la Comisión de Venta Directa se dirige a la Gerencia remitiendo, entre otros, el Expediente Administrativo de venta directa del señor Edilberto Cresencio Baltodano Miranda, a fin que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución gerencial de improcedencia;

Que, mediante proveído recaído en el documento referido en el considerando precedente, la Gerencia deriva entre otros, el expediente administrativo de venta directa del peticionante a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se emita el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades delegadas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con las visaciones de la Subgerencia de Gestión de Tierras y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada con fecha 01.03.2016 por el señor **EDILBERTO CRESENCIO BALTODANO MIRANDA**, respecto de un predio de 1.90 ha ubicado en el sector Santo Domingo, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

